ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.1.2-1.2 0967 DE 2026

(07 JUL 2026)

"Por medio de la cual se ordena la transferencia y giro de recursos con destinación especifica a los *Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Tunja, destinados a la adquisición e implementación de kits para la prevención y gestión integral del riesgo escolar, en cumplimiento de los indicadores de producto IP-025, IP-026, IP-027 e IP-028 del Plan de Desarrollo Municipal."*

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas mediante el Decreto Departamental 339 del 05 de mayo de 2026 proferido por la Gobernación de Boyacá en el cual se designó como Alcaldesa (E) de Tunja – Boyacá, a la Doctora MARIA PAULA JIMENEZ GOMEZ, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.",* reconociéndose así la educación como un derecho fundamental de los niños, con protección prevalente.

Que, de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura",* correspondiéndole al Estado garantizar su prestación, calidad y cobertura.

Que, conforme al artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"*, lo cual implica la obligación estatal de garantizar la prestación adecuada del servicio educativo.

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, *"corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo",* siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento; así mismo, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Nación, los departamentos y los municipios asegurar la prestación del servicio educativo, garantizando las condiciones de acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo.

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas -ETC- *"Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su*

jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado (...)"

Que, así mismo, el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece que los municipios certificados en educación podrán *"participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones en infraestructura, calidad y dotación".*

Que, igualmente, la Ley 715 de 2001, de conformidad con las competencias establecidas en el numeral 7.8 del artículo 7, dispone que la Entidad Territorial Certificada – Municipio de Tunja – ejerce la inspección y vigilancia del servicio educativo, función que se desarrolla a través de la secretaría de Educación Territorial.

Que, el artículo 11 ibidem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que, el numeral 15.4 del artículo 15 de la ley 715 de 2001, establece lo siguiente: *"DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR EDUCATIVO. (...) Los recursos de la participación para educación del Sistema General de participaciones, se destinará a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.4. las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".*

Que, mediante la Ley 1523 de 2012, *"por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones",* el Estado colombiano redefinió las políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos y mecanismos aplicables de manera organizada para la gestión del riesgo en el país, comprometiendo a las entidades de los diferentes niveles de gobierno a formular e implementar, en el marco del ordenamiento territorial y del desarrollo, planes de gestión del riesgo orientados a priorizar, programar y ejecutar acciones.

Que, con el propósito de establecer un marco jurídico complementario para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, se expidió el Decreto 2157 de 2017, *"por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012",* compilado en el Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, impartió orientaciones a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas mediante las Directivas 12 de 2009 y 16 de 2011, con el propósito de garantizar el derecho a la educación en situaciones de emergencia y establecer lineamientos para la formulación de planes escolares de gestión del riesgo y atención de emergencias.

Que, dichas orientaciones buscan garantizar la continuidad del derecho a la educación en contextos de emergencia y fortalecer la formulación de planes escolares de gestión del riesgo, así como la implementación de herramientas de educación en emergencias, definiendo responsabilidades y acciones de los actores del sector educativo en las fases de prevención, preparación, atención de crisis y post-emergencia, ante eventos derivados de factores ambientales, el conflicto armado interno y otras situaciones de riesgo.

Que, mediante la Resolución No. 006519 del 1 de abril de 2025, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el documento técnico con los lineamientos generales de la Política Pública de Gestión Integral del Riesgo

Escolar y Educación en Emergencias, cuyo objeto es fortalecer la gestión integral del riesgo en el sector educativo y orientar las acciones de las Entidades Territoriales Certificadas y de los establecimientos educativos oficiales para la protección de la vida, la integridad y la garantía del derecho a la educación.

Que, el documento técnico expedido por el Ministerio de Educación Nacional abril de 2025 "*Escuela, Territorio de Vida: Política de Gestión Integral del Riesgo Escolar y Educación en Emergencias – GIRE*" establece la gestión integral del riesgo escolar como un proceso orientado al conocimiento, reducción y manejo de desastres en los establecimientos educativos, promoviendo acciones de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones que puedan afectar a la comunidad educativa.

Que, la Política de Gestión Integral del Riesgo Escolar y Educación en Emergencias - GIRE reconoce la importancia de consolidar entornos escolares seguros, protectores y resilientes, garantizando la continuidad del servicio educativo y la protección de la vida e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Que, la Circular No. 019 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones para la gestión integral del riesgo escolar, promoviendo la identificación de amenazas, el análisis de vulnerabilidades, la planificación de acciones de reducción del riesgo y el fortalecimiento de capacidades institucionales para la preparación y respuesta ante emergencias.

Que, en atención a los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional en materia de gestión integral del riesgo escolar y educación en emergencias, y considerando las condiciones particulares de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Tunja, se hace necesario fortalecer sus capacidades operativas mediante la dotación de elementos, insumos y herramientas que permitan mejorar la preparación, atención y respuesta ante situaciones de emergencia, garantizando la protección de la comunidad educativa y la continuidad del servicio educativo.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal *"Conectemos Tunja con el Mundo 2024-2027"*, se definieron los indicadores de producto IP-025, IP-026, IP-027 e IP-028, como instrumentos de seguimiento al cumplimiento de los proyectos del sector educación, asociados a acciones de gestión del riesgo en las instituciones educativas oficiales.

Que, para el cumplimiento de los referidos indicadores, es pertinente efectuar la asignación y transferencia de recursos económicos, con el fin de garantizar la ejecución de acciones orientadas a la gestión del riesgo en las instituciones educativas oficiales del municipio.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Tunja "Conectemos Tunja con el Mundo 2024–2027" y se dictan otras disposiciones"*, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal, el cual dispone, en la línea estratégica *"BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN - CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA"*, que los sectores de transformación que la integran son: cultura, educación, deporte y recreación, inclusión social y reconciliación, salud y protección social. Lo cual establece una estructura de líneas de acción orientadas a atender integralmente al municipio y a poblaciones especiales, con el propósito de fortalecer el bienestar social y económico, promover el desarrollo de capacidades, reducir las desigualdades, mejorar la salud y el bienestar general, así como fortalecer la cohesión social y la estabilidad económica, garantizando el acceso equitativo a recursos y oportunidades, lo cual contribuye al incremento de la productividad y al crecimiento económico a largo plazo.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal *"CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO, 2024 - 2027"*, en el numeral *7.1. LÍNEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA" - 7.1.1. SECTOR DE TRANSFORMACIÓN EDUCACIÓN - "7.1.1.1.4. SUBPROGRAMA SERVICIO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS"*, reconoce la importancia de la gestión del riesgo de desastres ante fenómenos asociados al cambio climático y otros factores que afectan

la vida, su calidad y el entorno en las instituciones educativas, y establece la necesidad de implementar los Planes Escolares de Gestión del Riesgo, mediante procesos de educación, capacitación, prevención, mitigación y respuesta, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la comunidad educativa.

Que, la estructuración técnica de los kits para la prevención y gestión integral del riesgo escolar, se realizó con el acompañamiento del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Tunja, en atención al diagnóstico y evaluación de las condiciones y necesidades identificadas en el marco del plan piloto de diagnóstico, llevado a cabo en siete sedes de instituciones educativas oficiales, lo cual permitió estandarizar y definir factores de mejora y necesidad de dotación de artículos que permitan la gestión integral del riesgo.

Que, la celebración de contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuando la cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cuando la cuantía sea inferior, se deberán seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo y, en todo caso, observar los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (artículo 17 del Decreto 4791 de 2008).

Que cada una de las Instituciones Educativas Oficiales deberá tener presente y cumplir con las siguientes consideraciones:

a) Las instituciones educativas deberán realizar la adquisición de los kits para la prevención y gestión integral del riesgo escolar, a través de la modalidad que en derecho corresponda y conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

b) La Secretaría de Educación Territorial del municipio de Tunja asumirá la responsabilidad de garantizar la transparencia en los procesos contractuales y realizar el seguimiento a la adquisición de los kits para la prevención y gestión del riesgo escolar, con el fin de asegurar la oportunidad, calidad y pertinencia de los elementos adquiridos.

c) Cada institución educativa, una vez finalizada la adquisición de los kits para la prevención y gestión integral del riesgo escolar, deberá remitir la siguiente información como evidencia de la contratación efectuada:

   1. Copia de los documentos que soporten la realización del proceso contractual.

   2. Facturas o documentos equivalentes que acrediten la ejecución financiera y el pago de los bienes.

   3. Informe escrito elaborado por cada institución educativa, en el cual se describa de manera detallada la dotación adquirida, incluyendo la ficha técnica correspondiente a cada uno de los elementos del kit, y las certificaciones correspondientes al adecuado manejo de lo elementos.

   4. Acta de entrega de los elementos adquiridos debidamente diligenciada y firmada por las partes (representante del contratista y representante de la sede educativa, se debe indicar, nombre, teléfono fijo y celular, cuenta de correo electrónico y cargo y planilla de entrega a quienes reciben con firma y huella).

Que, la Entidad Territorial Certificada - Municipio de Tunja supervisará el cumplimiento de la adquisición y entrega de los kits para la prevención y gestión del riesgo escolar, a través del interventor/Supervisor

designado por cada Institución Educativa Oficial, quien realizará el control y seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas en cada uno de los contratos que efectúen las instituciones educativas.

Que, es deber de la ETC - Municipio de Tunja garantizar la adecuada implementación de los recursos transferidos, contribuyendo al fortalecimiento de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 *"Conectemos Tunja con el Mundo".*

Que, conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación Territorial del municipio de Tunja requiere realizar la transferencia a los Fondos de Servicios Educativos a las Instituciones Educativas Oficiales, con el fin de garantizar la adquisición e implementación de kits para la prevención y gestión integral del riesgo escolar, como dotación y proceso pedagógico orientado al fortalecimiento de capacidades institucionales, la preparación ante situaciones de emergencia y la protección de la comunidad educativa.

Que, para tal efecto, se hace necesario asignar y transferir la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, de acuerdo con la siguiente distribución:

	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VALOR ASIGNADO
1.	ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZÓN	$ 5.000.000,00
2.	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA	$ 5.000.000,00
3.	I.E. ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GOMEZ	$ 5.000.000,00
4.	I.E. GIMNASIO GRAN COLOMBIANO	$ 5.000.000,00
5.	I.E. GUSTAVO ROJAS PINILLA	$ 5.000.000,00
6.	I.E. JULIUS SIEBER	$ 5.000.000,00
7.	I.E. LIBERTADOR SIMÓN BOLIVAR	$ 5.000.000,00
8.	I.E. RURAL DEL SUR	$ 5.000.000,00
9.	I.E. SILVINO RODRIGUEZ	$ 5.000.000,00
10.	I.T. GONZALO SUAREZ RENDON	$ 5.000.000,00
11.	INEM CARLOS ARTURO TORRES	$ 5.000.000,00
12.	I.E. SAN JERONIMO EMILIANI	$ 5.000.000,00
TOTALES		**$ 60.000.000,00**

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2024150010099, para el fortalecimiento de las acciones de gestión del riesgo en las IEO del municipio de Tunja.

Que, los recursos objeto de la presente transferencia provienen de dos (2) fuentes de financiación: los ingresos corrientes de libre destinación del municipio de Tunja y el Fondo Educativo Municipal -FOEM-, conforme a la disponibilidad presupuestal certificada por la Oficina de Presupuesto.

Que, la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20262541, con fecha de expedición 04 de junio de 2026, con cargo al siguiente código presupuestal A.2.3.22.01.0700.09.2101.01 - *"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE TUNJA",* por un valor total de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de los recursos con destinación especifica por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Tunja, para el fortalecimiento de las acciones de gestión del riesgo mediante la adquisición de elementos físicos, dotación, insumos y estrategias de fortalecimiento de capacidades para la prevención y atención de situaciones de riesgo de conformidad con el anexo técnico, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, de acuerdo con la siguiente distribución:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VALOR ASIGNADO
1. ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON	$ 5.000.000,00
2. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA	$ 5.000.000,00
3. I.E. ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ	$ 5.000.000,00
4. I.E. GIMNASIO GRAN COLOMBIANO	$ 5.000.000,00
5. I.E. GUSTAVO ROJAS PINILLA	$ 5.000.000,00
6. I.E. JULIUS SIEBER	$ 5.000.000,00
7. I.E. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	$ 5.000.000,00
8. I.E. RURAL DEL SUR	$ 5.000.000,00
9. I.E. SILVINO RODRIGUEZ	$ 5.000.000,00
10. I.T. GONZALO SUAREZ RENDON	$ 5.000.000,00
11. INEM CARLOS ARTURO TORRES	$ 5.000.000,00
12. I.E. SAN JERONIMO EMILIANI	$ 5.000.000,00
TOTALES	**$ 60.000.000,00**

PARÁGRAFO. Los recursos transferidos tienen destinación específica y sólo podrán ejecutarse para el objeto descrito en el presente artículo. En ningún caso podrán destinarse a gastos de personal, pago de obligaciones ajenas al objeto del acto administrativo o a finalidades distintas de las aquí autorizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del municipio de Tunja para que, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales y contables a que haya lugar, efectúe el giro de los recursos señalados en el artículo primero a las cuentas bancarias registradas y habilitadas de los respectivos Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Tunja, con cargo al rubro presupuestal A.2.3.22.01.0700.09.2101.01 *"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE TUNJA"*, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20262541 de fecha 04 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. INCORPORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS. Los rectores de las Instituciones Educativas referenciados en el artículo primero, en su calidad de ordenadores del gasto del Fondo de Servicios Educativos y en coordinación con el Consejo Directivo, deberán:

A. Incorporar previamente los recursos transferidos al presupuesto del respectivo Fondo de Servicios Educativos mediante el acuerdo presupuestal correspondiente.
B. Adelantar la contratación y ejecución de los recursos conforme al régimen jurídico aplicable a los Fondos de Servicios Educativos.
C. Garantizar la estricta correspondencia entre los bienes adquiridos y el Anexo Técnico No. 1.
D. Adoptar las medidas administrativas que permitan la adecuada recepción, custodia, entrega institucional, uso y conservación de los elementos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO, LEGALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Las Instituciones Educativas beneficiarias deberán remitir a la Secretaría de Educación Territorial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, y en todo caso antes del cierre de la vigencia fiscal, un informe de ejecución acompañado, como mínimo, de los siguientes documentos:

A. Acuerdo del Consejo Directivo de incorporación al presupuesto del FSE.
B. Certificación del rector sobre la destinación específica de los recursos.
C. Documentos del proceso contractual adelantado.
D. Contrato celebrado
E. Factura o documento equivalente y comprobantes de egreso o pago.
F. Acta de recibo a satisfacción de los bienes adquiridos.
G. Relación detallada de los elementos adquiridos, con las respectivas fichas técnicas y, cuando aplique, certificados de calidad, garantía o manejo.
H. Registro fotográfico u otro medio de verificación del destino de los bienes.

ARTÍCULO QUINTO. REINTEGRO DE SALDOS Y RENDIMIENTOS. Los saldos no ejecutados, los recursos no comprometidos o no obligados conforme a la ley, así como los rendimientos financieros generados con ocasión de la presente transferencia que no deban permanecer en el respectivo FSE, deberán ser reintegrados al Municipio de Tunja, junto con la certificación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. La Entidad Territorial Certificada – Municipio de Tunja, a través de la Secretaría de Educación Territorial, ejercerá las competencias de inspección y vigilancia respecto del adecuado uso, ejecución y legalización de los recursos transferidos, de conformidad con el numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ANEXO TÉCNICO. El Anexo Técnico No. 1, que contiene las especificaciones mínimas de los kits para la prevención y gestión integral del riesgo escolar, hace parte integral de la presente resolución y será de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones educativas beneficiarias.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución a los rectores de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, especialmente lo dispuesto en el artículo 56 respecto de la notificación electrónica, la cual procederá siempre que el interesado haya autorizado este medio.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Tunja, a los 07 JUL 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA PAULA JIMÉNEZ GÓMEZ
Alcaldesa Mayor de Tunja (E)

Proyectó: Diego Mauricio Aranguren Torres /Contratista/ SET
Revisó: Lina Paola Claros Suarez / Contratista/SET
Revisó: Daniel Moreno Álvarez / Secretario de Educación Territorial
Aprobó: Ana Evelyn Martínez Acero / Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial